



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2022-00090-00
DEMANDANTE : COOMULSOR
DEMANDADO : CESAR AUGUSTO ORTEGA PITALUA

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, con memorial solicitud de entrega de depósitos judiciales presentada por la apoderada judicial de la cooperativa ASFICOOP. Sírvase proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto N°0276

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el proceso, se tiene que mediante providencia adiada diez (10) de marzo hogaño se aceptó la cesión de crédito realizada por la parte ejecutante COOPERATIVA ASFICOOP a la entidad COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASESORES EMPRESARIALES **COOMULSOR**; se tiene que a la fecha **COOMULSOR** sustituyó al cedente en la presente actuación dado que la parte demandada coadyuvó tal solicitud; así las cosas, la petición para entrega de depósitos judiciales a favor de ASFICOOP y que fuere presentada por la doctora MARIA JOSE CASTRO apoderada judicial de ASFICOOP se torna improcedente, atendiendo a que ya no son parte del presente proceso, por tal razón, se negará la solicitud al resultar improcedente, en consecuencia, este Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de entrega de depósitos judiciales presentada por la doctora MARIA JOSE CASTRO DURANGO por improcedente, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8ed243c9844efb53d0bb80af5d51d5db11e1256bda552699143ddeb44c96a89**

Documento generado en 21/03/2023 07:23:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>